



Nombre del trámite:	Expedición de certificado de francobordo y líneas de carga
Nombre de la modalidad:	Modificación de certificado de Francobordo y líneas de carga

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría modificar el certificado de francobordo vigente de una embarcación por cambio de nombre, puerto de registro, servicio o tipo de navegación.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

-Artículos 7 primer párrafo, 8 fracciones XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 301, 303, 313 y 437 letra A del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Propietario o Representante legal
¿En qué casos?	Cuando se requiere modificar el certificado de francobordo porque la embarcación cambió de nombre, número de matrícula, puerto de matrícula, tipo de navegación o servicio.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud para la Modificación de certificado de francobordo.
Datos de información requeridos:	1. Modalidad del trámite. 2. Características Principales de la embarcación. 3. Datos del Solicitante.:

	<p>4. Nombre</p> <p>5. Domicilio</p> <p>6. Delegación o Municipio</p> <p>7. R.F.C</p> <p>8. Colonia</p> <p>9. Entidad Federativa</p> <p>10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico</p> <p>11. (En su caso datos del representante legal)</p> <p>12. Motivos por los que solicita el trámite.</p> <p>13. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>14. Lugar y Fecha.</p> <p>15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar</p> <p><i>Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p><i>Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>
--	--

Pago de Derechos

Monto:	Por la modificación o reposición del certificado de arqueo o francobordo \$2,051
---------------	--

Artículo 195-Z, Fracción XI de la Ley Federal de Derechos.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor de 2 MB c/u.

- Formato de solicitud (disponible en la página de UNICAPAM) debidamente requisitado.
Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Artículo 437 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Escrito en el que se indique bajo protesta de decir verdad que la embarcación no ha sufrido modificaciones, además de los datos a modificar.
Artículo 437 letra A fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Copia del certificado del que se solicita la modificación con sus revalidaciones anuales correspondientes.
Nota: (El certificado original que se reemplaza se requerirá una vez que se entregue el nuevo).
Artículo 437 letra A fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Copia del certificado de matrícula con la modificación correspondiente o copia del oficio de autorización por cambio de nombre, número de matrícula, puerto de matrícula, tipo de navegación o servicio, según sea el caso.
Artículo 437 letra A fracción I inciso C) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Comprobante de pago de derechos.
Artículo 433 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles. <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
Fundamento jurídico:	<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Certificado de francobordo y líneas de carga.
Vigencia:	La misma que el certificado que se modifica. <i>Artículo 313 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Criterios de resolución del trámite

1. Solicitar la modalidad correcta.

2. Adjuntar la documentación completa indicada como requisitos en formato PDF.
3. La información contenida en la documentación adjunta debe ser correcta y la necesaria.
4. El certificado deberá estar vigente y contar con sus revalidaciones anuales correspondientes o en su caso haber solicitado el reconocimiento (inspección) correspondiente

Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Información adicional

- I. Los archivos no deberán estar protegidos contra escritura, el nombre de los documentos no deberá contar con caracteres especiales como (" , ' , ~, etc.), el nombre de los documentos debe ser lo más corto posible.
- II. El certificado original que se reemplaza deberá entregarse vez que se entregue el nuevo.